

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. DE PERSONAL
P A R R A L

APRUEBA CONTRATACION DE PROFESIONAL
QUE SE INDICA.- /

PARRAL,

16 Dic 2010

DECRETO ALCALDICIO N° 834 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 4.- Licencias Médicas de la Docente a contrata del Liceo B – 30 “Federico Heise Martí” de Parral, Sra. Karina Hernández Ortega.-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :


- 1.- La necesidad de continuar atendiendo educacionalmente a los alumnos del Liceo B – 30 “Federico Heise Martí” de la comuna de Parral, en reemplazo de la docente a contrata Sra. Karina Hernández Ortega, acogida a licencias médicas prolongadas, justifican la recontractación del profesional de la educación que se individualiza.-
- 2.- Que, su recontractación en el servicio de educación municipal de Parral, no excede del 20% de horas a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2010, aprobada para los Establecimientos Educativos Municipalizados de Parral.-

DECRETO:

- 1.- **NOMBRASE**, en calidad de funcionario a contrata a don **ENZO BENJAMIN CORTEZ BAZO**, R.U.T. N° **13.601.201-0**, Ex - Profesor a contrata de los Cursos de Educación Técnico Profesional, quien desde el 01 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, continua cumpliendo funciones como Profesor del Liceo B – 30 “Federico Heise Martí” de la comuna de Parral, con una jornada de trabajo de **13 horas** cronológicas semanales, en reemplazo de la Sra. Karina Hernández Ortega, acogida a licencias médicas reiteradas de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
- 2.- **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 02 Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

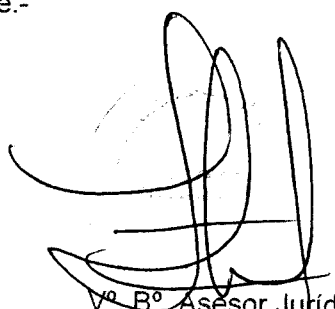



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/CCC/ARC/DDE/WBF/CMF/JAR/aesm.-
DISTRIBUIR

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



Vº. Bº Asesor Jurídico.-

